



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO**  
Veintinueve de junio de dos mil veintidós

|             |                                                             |
|-------------|-------------------------------------------------------------|
| Radicado N° | 055793103001 2022 00018 00                                  |
| Proceso     | VERBAL DE PERTENENCIA                                       |
| Demandante  | MARIO RESTREPO MOLINA                                       |
| Demandado   | LILIANA GONZÁLEZ CADENA Y OTROS                             |
| Providencia | 2022 – S200                                                 |
| Asunto      | Designa curador de herederos indeterminados de Julia Cadena |

1.- Mediante auto del 25 de abril de 2022<sup>1</sup> se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de JULIA CADENA GUTIÉRREZ y se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados. La anterior actuación fue cumplida por la secretaría, conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, vigente para esa fecha, por ello el referido emplazamiento discurrió desde el 27 de abril de 2022, sin que concurriera persona alguna.

En tal sentido, se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados de JULIA CADENA GUTIÉRREZ al abogado OMAR CALDERÓN MENDOZA, quien por demás funge dentro del presente proceso como curador ad-litem de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso y puede ser notificado en el correo electrónico, omcame@gmail.com o en la Carrera 5 No 2-29 Barrio El Hoyo de Puerto Berrio, teléfono 3214099368 – 3116198210. El designado deberá ejercer el cargo por tratarse de un profesional que ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita, tal como lo establece el artículo 48 del C.G.P., siendo forzosa la aceptación. Notifíquesele por secretaría su designación y garantícesele acceso al expediente digital del proceso.

2.- El 7 de junio de 2022 se recibió comunicación allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS<sup>2</sup>, al haber sido oficiada esa entidad como fuera ordenado en el auto admisorio de esta demanda<sup>3</sup>, se pone en conocimiento de las partes esta respuesta para lo que se ordena que por secretaría se remita a los apoderados vínculo de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 55

<sup>2</sup> PDF 74

<sup>3</sup> PDF 14

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 8c31128577842cf8a113e04261a9d66116d59bb08fa4b506ab01ac29979bbeda**

Documento generado en 29/06/2022 03:31:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**